

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/46/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00046-24

R-0030

La Paz, 04 de julio de 2024

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/178/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo -- JLAS N° 0001863 de fecha 07 de febrero de 2024, el Formulario de Inventario N° 0002307 de fecha 07 de febrero de 2024, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000552 de fecha 07 de febrero de 2024 y el Acta de Clausura Temporal N°001260 de fecha 07 de febrero de 2024, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

00191

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00046-24

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/178/2024 de fecha 08 de febrero de 2024 y documentación adjunta, se evidencia que fecha 07 de febrero de 2024, a consecuencia de una denuncia anónima los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego se constituyeron en inmediaciones de la Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz, lugar donde se pudo constatar el funcionamiento de una sala de juegos ilegal, consecuentemente, al promediar las 20:00 horas el equipo de trabajo ante la existencia de esta sala de juegos ilegal procedió a intervenir dicho lugar en cumplimiento al mandato establecido por la Ley N°060, evidenciando que en el interior de la misma la existencia de nueve (9) medios de juego (computadoras) y la presencia de dos (2) personas, quienes fueron identificadas la primera como jugadora quien no quiso dar datos personales y la segunda la Sra. Patricia Sofia Peña Crispin con C.I. N° 9981517 L.P. quien fue identificada por la jugadora como la responsable del salón de juegos ilegal a quien se le hizo conocer las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°060, explicando que los referidos medios de juegos (computadoras) que se encontraban en el salón de juegos ilegal estaban funcionando de manera ilegal, al no contar con la licencia de operaciones otorgada por la AJ.

De acuerdo a la explicación referida por la responsable del salón de juegos ilegal Sra. Patricia Sofia Peña Crispin los nueve (9) medios de juego (computadoras) funcionaban con crédito, como medio de acceso al juego donde los jugadores efectuaban sus apuestas. Por otra parte, se hace notar que las instalaciones del lugar de juego ilegal eran monitoreadas por un sistema de cámaras desde el interior de la misma.

Que, posteriormente, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron al decomiso preventivo de las nueve (9) medios de juego (computadoras), toda vez que en el lugar de juegos ilegal se evidencio las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

00192

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00046-24

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001863 de fecha 07 de febrero de 2024, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentra registrado en el Formulario de Inventario N° 0002307, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS PRECINTOS UTILIZADOS (MEDIOS DE JUEGO SUJETOS A INFRACCIÓN)

N°	Medio de Juego	Medio de acceso al Juego	Nro. Precinto
1	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20961
2	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20962
3	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20963
4	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20964
5	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20965
6	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20966
7	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20967
8	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20968
9	Medios de Juego (computadora)	Crédito	20969

Que, en constancia del decomiso preventivo se realizó la entrega de copias correspondientes del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001863 de fecha 07 de febrero de 2024, el Formulario de Inventario N° 0002307 de fecha 07 de febrero de 2024, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000552 de fecha 07 de febrero de 2024 y el Acta de Clausura Temporal N°001260 de fecha 07 de febrero de 2024 a la Sra. Patricia Sofia Peña Crispin con C.I. N° 9981517 L.P., quien firmó las mismas aceptando las actuaciones realizadas. Asimismo, se aclara que la Sra. Patricia Sofia Peña Crispin firmo las actas de intervención en su condición de portera, sin embargo durante la intervención al lugar de juegos se presentó como responsable del salón de juegos ilegal, presentando su cédula de identidad, así también fue identificada por la jugadora que se encontraba en el lugar como la responsable del salón de juegos.

Que, los servidores públicos de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, también evidenciaron que el lugar intervenido no contaba con licencia de funcionamiento otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ni el Número de Identificación Tributaria (NIT), asimismo, considerando que el lugar de intervención era destinado exclusivamente para el funcionamiento de la sala de juegos ilegal, se realizó el inventario de bienes, muebles y enseres conforme se tiene el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000552 de fecha 07 de febrero de 2024, consecuentemente, se procedió a la clausura del salón de juegos ilegal labrándose a dicho efecto el Acta de Clausura Temporal N°001260 de fecha 07 de febrero de 2024 utilizando para dicho efectos los precintos de clausura N°00000348 y 00000347 en la puerta de ingreso principal y el acceso al garaje.

Que, habiendo concluido con la intervención y el precintado de nueve (9) medios de juego (computadoras), se procedió al decomiso preventivo de las mismas y posterior traslado al depósito de la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00046-24

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/178/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, se procedió al decomiso preventivo de nueve (9) medios de juego (computadoras), habiéndose identificado a la Sra. Patricia Sofia Peña Crispin con C.I. N° 9981517 L.P., en calidad de presunta responsable del lugar de juegos ilegal y de los nueve (9) medios de juego (computadoras).

Que, por memoriales presentados en fecha 01 y 21 de marzo de 2024 por los administrados Luis Antonio Aspi Delgado con C.I. N°4762303 y Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi con C.I. N°4779688 se acredita la condición de propietarios del bien inmueble ubicado en la Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz, a través de la Copia legalizada Testimonio de Contrato de Préstamo de Dinero y Simultanea Transferencia de Inmueble N°622/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por la Notaria de Fe Publica N°93 de la ciudad de La Paz y Original de Folio Real N°2.01.0.99.0140125 de fecha 10 de octubre de 2023.

Que, asimismo mediante memoriales presentados en fecha 14 y 28 de mayo de 2024 por parte de los administrados Luis Antonio Aspi Delgado con C.I. N°4762303 y Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi con C.I. N°4779688, mediante los cuales presentaron alegaciones de defensa adjuntando en lo principal: **1.-** Nota COS/REQ/CERT/1258/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, la cual certifica las transacciones realizadas en la cuenta bancaria perteneciente a Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi del Banco Bisa S.A., entre las cuales se tiene un depósito en efectivo de fecha 25 de enero de 2024 realizado por Adrian Marcos Crespo Urey por el monto de Bs.5.500 (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos); **2.-** Original de una Certificación emitida por Bolivia Home Inmobiliaria de fecha 10 de mayo de 2024 la misma que certifica que se habría realizado un contrato de arrendamiento entre Luis Antonio Aspi Delgado, Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi y Adrian Marcos Crespo Urey en el cual esta inmobiliaria habría participado como intermediaria en la suscripción del mismo; y **3.-** Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de diciembre de 2023 suscrito entre Luis Antonio Aspi Delgado, Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi y Adrian Marcos Crespo Urey.

Que, de la prueba documental descrita la cual fue adjunta a los referidos memoriales, se tuvo la existencia de elementos que demostraron materialmente que los Sres. Luis Antonio Aspi Delgado y Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi son legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en la Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz y que los mismos suscribieron un Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de diciembre de 2023 del bien inmueble ubicado en la Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz suscrito por Luis Antonio Aspi Delgado, Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi en su condición de propietarios y Adrian Marcos Crespo Urey en su condición de arrendatario, suscripción en la cual participo como intermediario Bolivia Home Inmobiliaria para el arrendamiento del bien inmueble referido anteriormente donde en fecha 07 de febrero de 2024 se encontró nueve (9) medios de juego (computadoras), habiéndose también evidenciado que el arrendatario realizó el pago correspondiente del canon mensual establecido en el mismo es decir Bs.5.500 (Cinco Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) a la cuenta bancaria perteneciente a Claudia Juana Cuela Chavez de Aspi, por lo que, se tiene evidencia que el bien inmueble ubicado en la Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz que fue intervenido en fecha 07 de febrero de 2024 por la Autoridad de Fiscalización del Juego, donde se evidenció la instalación de nueve (9) medios de juego (computadoras) y el desarrolló actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se encontraba bajo responsabilidad y posesión del Sr. Adrian Marcos Crespo Urey con C.I. N°5191297 Cbba., y no así bajo responsabilidad de los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00046-24

propietarios del bien inmueble conforme el Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de diciembre de 2023 del cual los propietarios demostraron documentalmente su ejecución, ante este hecho, y la presentación de nuevos elementos descritos en el presente acto los propietarios han demostrado ante esta autoridad que efectivamente el contrato de arrendamiento se ha perfeccionado con la entrega del bien inmueble al arrendatario y el pago del canon de arrendamiento.

Que, debe considerarse que el Sr. Adrian Marcos Crespo Urey con C.I. N°5191297 Cbba., cuenta con antecedentes ante la Autoridad de Fiscalización del Juego conforme el siguiente detalle: 1.- En fecha 07 de marzo de 2013 se efectuó una intervención en la calle Corneta Mamani esquina Avenida Landaeta N°311 de la ciudad de La Paz, lugar donde se evidencio la existencia de diez (10) medios de juego que se encontraban bajo la responsabilidad de Adrian Marcos Crespo Urey, proceso en el cual se emitió la Resolución Sancionatoria N°10-00183-13 de fecha 22 de abril de 2013; 2.- En fecha 17 de junio de 2015 se efectuó una intervención en la calle 2 Las Galandrias N°164, Zona Amor de Dios de la ciudad de La Paz, lugar donde se evidencio la existencia de trece (13) medios de juego que se encontraban bajo la responsabilidad de Adrian Marcos Crespo Urey, proceso en el cual se emitió la Resolución Sancionatoria N°10-00111-15 de fecha 13 de agosto de 2015; y 3.- En fecha 08 de octubre de 2021 se efectuó una intervención en la Avenida del Maestro N°1258 de la Zona Alto Obrajes de la ciudad de La Paz, lugar donde se evidencio la existencia de veintitrés (23) máquinas de juego (computadoras) que se encontraban bajo la responsabilidad de Adrian Marcos Crespo Urey, proceso en el cual se emitió la Resolución Sancionatoria N°10-00017-21 de fecha 25 de mayo de 2021, por cuanto el referido administrado ya contaría con antecedentes ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en este entendido y de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/178/2024 de fecha 08 de febrero de 2024; se procedió al decomiso preventivo de nueve (9) medios de juego (computadoras), habiéndose utilizado la misma cantidad de precintos de seguridad para los mismos, identificándose conforme a la documentación presentada en el presente proceso a los señores Adrian Marcos Crespo Urey con C.I. N°5191297 Cbba. y Patricia Sofia Peña Crispin con C.I. N° 9981517 L.P. en calidad de presuntos responsables de los nueve (9) medios de juego (computadoras), conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MEDIOS DE JUEGO	CIUDAD
Sin Denominación	Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja	9	La Paz

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/178/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, se constata las presuntas infracciones establecidas en los incisos a) y c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 respectivamente, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con nueve (9) medios de juego (computadoras), detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

00195



SC-CER564556

09-00046-24

- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **nueve (9) medios de juego (computadoras)** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 45.000,00.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
9	5.000,00 UFV's	45.000,00 UFV's

Que, consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Adrian Marcos Crespo Urey con C.I. N°5191297 Cbba. y Patricia Sofia Peña Crispin con C.I. N° 9981517 L.P., en consecuencia de acuerdo a la Ley N° 060 y su normativa vigente corresponde aperturar el correspondiente proceso administrativo sancionador en contra de los mismos.

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Adrian Marcos Crespo Urey** con C.I. N°**5191297 Cbba.** y **Patricia Sofia Peña Crispin** con C.I. N° **9981517 L.P.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **nueve (9) medios de juego (computadoras)**, en el lugar de juego ilegal ubicado en la Calle Yanacocha esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz; en consecuencia serían merecedores a la sanción de **UFV's 45.000,00.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00046-24

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad a los incisos a) y d) del Artículo 35, Capítulo II, del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 05 de noviembre de 2014, se ratifica la adopción de las medidas preventivas de clausura temporal del establecimiento ubicado en la Calle Yanacocho esquina Calle Abraham Ruescas N°20 planta baja de la ciudad de La Paz, así como el decomiso preventivo de nueve (9) medios de juego (computadoras), instaladas sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, medidas que se encuentran determinadas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001863 de fecha 07 de febrero de 2024, el Formulario de Inventario N° 0002307 de fecha 07 de febrero de 2024, y el Acta de Clausura Temporal N°001260 de fecha 07 de febrero de 2024 y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N°000552 de fecha 07 de febrero de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de Adrian Marcos Crespo Urey con C.I. N°5191297 Cbba. y Patricia Sofia Peña Crispin con C.I. N° 9981517 L.P., hasta la suma de **UFV's 45.000,00.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaga
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
CECH
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Siete (7)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO
ADRIAN MARCOS CRESPO UREY

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/PROV/234/2024

PROVEÍDO No. 12-00269-24

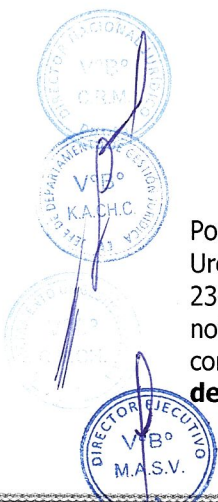
R-0031

La Paz, 27 de agosto de 2024

En mérito a la representación de fecha 16 de agosto de 2024, realizada por Jaquelyn Gabriela Pinto Tapia dependiente de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en la cual informa que:

"me constituí en la Av. Melchor Pérez de Olguín y Circunvalación – America Oeste, con la finalidad de notificar al señor ADRIAN MARCOS CRESPO UREY con C.I. N°5191297 Cbba., inicialmente procedí a buscar la numeración 200, de acuerdo a la instrucción de notificación, dirigiéndome hacia el lado oeste de la Av. Circunvalación sobre la acera sud donde inicialmente se encuentra un broastería s/n, continuando con varias tiendas y/o almacenes (licorerías), todas sin numeración, encontrando casi al final de la cuadra el número 1488, pasando la calle Tikallajta, donde no se pudo encontrar la numeración de referencia; seguidamente, me dirigí a la acera norte de la Av. Circunvalación, empezando la búsqueda desde la calle Damian Rejas encontrando toda clase de numeración de oeste a este como ser N°5555, 1496,0148,1560,1140, indagando con los señores de las tiendas (licorerías, barbería, inquilinos de domicilios), todos manifestaron desconocer al señor ADRIAN MARCOS CRESPO UREY. Posteriormente me dirigí a la acera sud de la Av. Circunvalación con dirección al este, donde tampoco existe la numeración 200, iniciando la acera con una tienda de copia de llaves, entre otras, una farmacia y al final de la cuadra la Iglesia Adventista del Séptimo Día; Por último, fui a la Av. Melchor Pérez de Olguín de norte a sud, donde también existe numeración variable desde la 3285 acera este, y la 224 acera oeste, en este último domicilio procedí a tocar la puerta a efectos de preguntar sobre el administrado, empero nadie contesto al llamado, bajando por la acera oeste las casas no tenían numeración, al mismo tiempo evidenciando que no existe numeración en el lado este de la acera, indagando en una tienda de barrio, señalaron desconocer al señor Crespo, llegando hasta la EPI Norte, sin poder encontrar la numeración de referencia y menos al señor Adrián Marcos Crespo Urey; en consecuencia, no se pudo realizar la notificación con el Proveído N°12-00258-24 de fecha 14/08/2024 y el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00046-24 de fecha 04/07/2024, de forma personal ni mediante cedula."

Por lo anteriormente expuesto, desconociéndose el domicilio del administrado Adrián Marcos Crespo Urey con C.I. N°5191297 Cbba., en estricta aplicación del numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, se dispone la notificación mediante **EDICTO** a **ADRIAN MARCOS CRESPO UREY con C.I. N°5191297 Cbba., con el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00046-24 de fecha 04 de julio de 2024, en sus partes pertinentes**, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

12-00269-24

circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego -AJ, www.aj.gob.bo → "Servicios" → "Edictos Publicados".

Notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sánchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
CECH
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Dos (2)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556